

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001-40-03-057-2020-00761-00 (ejecutivo)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 del 4 de junio de los cursantes, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. En cuanto al correo electrónico reportado como de propiedad del ejecutado, dese cumplimiento a lo previsto en el artículo 8 (inciso 2) del Decreto 806 de 2020, esto es, (i) rendir juramento donde se afirme que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar, (ii) indicar de forma clara y precisa como obtuvo dicho dato o información, y (iii) presentar prueba sumaria donde se evidencie que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el accionado.

2. Aclare las direcciones electrónicas de la sociedad endosante (Alianza SGP S.A.S) como quiera que verificado el certificado de cámara de comercio corresponden a mtorresi@alianzasgp.com.co y mblanco@alianzasgp.com.co y la descrita en el libelo (NOTIFICACIONESJUD@ALIANZASGP.COM.CO) no se relaciona en el mencionado certificado, lo anterior, al tenor de lo previsto en el numeral 10 del artículo 82 ib.

3. Informe las direcciones físicas y electrónicas de la sociedad endosataria Casas & Machado Abogados S.A.S (artículo 82-10 en concordancia con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020).

NOTÍFIQUESE,

**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:

MARLENE ARANDA CASTILLO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c6d7db479c372b35f1ecfcd9e73f068235d00e1885d25ac2d3e3c378349631b3

Documento generado en 15/12/2020 04:13:21 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>